



energía que transforma

ADENDA No.1 CONVOCATORIA CP-CSSC2024-001

A continuación, damos Respuesta: a las preguntas y/o aclaraciones presentadas por las empresas interesadas en participar en la convocatoria abierta por Air-e para comprar energía durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2037, las cuales fueron encontradas procedentes. Entendiéndose por procedentes aquellas preguntas o aclaraciones relacionadas en forma directa con el contenido de los Pliegos de Condiciones definitivos.

ACLARACIONES SOLICITADAS POR ESPROD:

1. Solicitamos retiren la condición en la que "El porcentaje de energía ofertada debe ser igual para cada uno de los meses", es decir solicitamos, se permitan presentar ofertas con diferentes porcentajes de energía mensuales, incluyendo el 0% para algunos de los meses del producto 6 y 7.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

ACLARACIONES SOLICITADAS POR TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.:

1. Adicional a los requisitos habilitantes para la presentación de las ofertas, solicitamos nos confirmen si AIR-E S.A.S. E.S.P. realizará algún tipo de análisis financieros a los Oferentes y si la respuesta es afirmativa nos informen cuáles son los criterios de evaluación y si serán considerados como requisito habilitante.

Respuesta: Los oferentes solo deben tener en cuenta al momento de presentar las Ofertas los Requisitos Financieros relacionados en el numeral 2 de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

2. En el numeral 2.1 de la solicitud de los requisitos habilitantes indican lo siguiente: "...Formato único de contraparte – SAGRILAFI donde se solicita información del oferente para realizar el proceso de debida diligencia aplicable al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de Armas de destrucción masiva...", por favor nos suministran el formato solicitado en Word o Excel para el diligenciamiento.

Respuesta: Se acepta su solicitud. El formato será enviado a todos los Oferentes que realicen la solicitud al correo genesis.gutierrez@air-e.com

3. En el numeral 1.4 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: "...OFERTA RESERVA: Condiciones de precio o cantidad fijadas por Air-e a partir de la cual la oferta remitida por un oferente es descalificada en la evaluación de las ofertas...", (subrayado nuestro); solicitamos nos indiquen para AIR-E S.A.S. E.S.P. cuales son las consideraciones que una oferta presentada por el Oferente es no habilitada o es



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



energía que transforma

descalificada y iii) Indicarnos la interpretación y diferencias en la convocatoria de AIR-E S.A.S. E.S.P. por una oferta no habilitada y una oferta descalificada.

Respuesta: Air-e procederá a seleccionar las ofertas según lo establecido en la resolución CREG 130, teniendo en cuenta la oferta reserva del producto según las condiciones de precio y cantidades fijadas por AIR-E. A partir del cumplimiento de estas condiciones una oferta remitida será habilitada o no habilitada/ descalificada. Adicionalmente para que las ofertas sean habilitadas deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

4. Solicitamos se permita en cualquiera de los productos que AIR-E S.A.S. E.S.P. acepte la opción del prepago, solicitamos nos informen cuáles son las condiciones del prepago que puede ofertar el Oferente y requerimos nos indiquen en el caso de la presentación de una oferta en prepago para la metodología de evaluación, cuáles son los criterios para la comparación con una oferta pago 30 días calendario siguientes al mes de suministro con la oferta en prepago.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

5. Solicitamos nos confirmen si es obligatorio presentar oferta para cada uno de los productos requeridos.

Respuesta: No es obligatorio presentar oferta para todos los productos solicitados.

6. En el numeral 2.2. de los Pliegos indican lo siguiente: ".....Garantía de Seriedad de la Propuesta. El oferente debe entregar una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y vigilada por la superintendencia Financiera, con una calificación crediticia de, por lo menos , "BAA1" otorgada por Moody's Investor Services o una calificación crediticia de, por lo menos, "BBB+" otorgada por Fitch Ratings Ltd o una calificación "BBB" otorgada por BRC Standard & Poor's, o aquellas con las condiciones que manifieste el COMPRADOR mediante su aceptación formal por correo electrónico o comunicación formal, y que sus contratos de reaseguro estén suscritos con Compañías de reaseguro debidamente registradas en el registro REACOEX de la Superintendencia financiera de Colombia, en formato a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, con las siguientes características....", solicitamos se modifique el texto por el siguiente: "...Garantía de Seriedad de la Propuesta. El oferente debe entregar una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Barranquilla, aceptable en su procedencia, contenido y forma por AIR- E, en formato a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, con las siguientes características...."

Respuesta: No se acepta su solicitud.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



energía que transforma

7. En la DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS requeridos solicitamos nos confirmen que se evalué la posibilidad de presentar ofertas con diferentes porcentajes para los diferentes meses de cada mes u ofertas planas (factor de carga 1.0 que sea la misma cantidad de energía para todas las horas de un año) o curvas estacionales o curvas propias del OFERENTE.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Los productos de la convocatoria cuentan con diferentes tipos de curva, incluso carga factor 1.0 (ver detalle de productos).

8. En el modelo de minuta del contrato en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ESTIPULACIONES QUE SOBREVIVEN A LA TERMINACIÓN. Indican en el numeral 1) lo siguiente: "...1) Si AIR-E deja de cumplir injustificadamente con su obligación de pagar el valor de por lo menos dos (2) facturas correspondientes a la energía eléctrica suministrada ...", solicitamos nos aclaren lo siguiente: i) cuál es el alcance de la palabra injustificadamente, ii) qué eventos pueden ser como determinados como injustificados, iii) del análisis del Comprador solicitamos eliminar la palabra injustificadamente del literal 1) y la redacción sea así: 1) Si AIR-E deja de cumplir con su obligación de pagar una factura de la energía eléctrica contratada en la fecha de vencimiento de la misma.

Respuesta:

- i) Injustificadamente significa sin justa causa.
- ii) Para ilustrar lo anterior, podríamos citar el caso en que por un incumplimiento previo del VENDEDOR, AIR-E se abstiene de pagar, lo que configura una justa causa puesto que en tal evento se estaría aplicando la excepción de contrato no cumplido. Otro ejemplo podría ser en aquellos casos en que no se cancela la factura por orden de autoridad competente, como es el caso de los embargos.
- iii) Por las razones expuestas anteriormente, no se acepta su solicitud.

9. Solicitamos nos confirmen el mes de referencia para la actualización de los precios y que se permita utilizar IPP provisional o IPP definitivo en el mes base y en el de suministro.

Respuesta: En el numeral 4 de los pliegos definitivos, se especifica que corresponde al IPP Índice de Precios del Productor Oferta Interna de enero provisional de 2024

10. En caso que los oferentes tengan que presentar alguna reclamaciones, solicitudes, dudas y/o comentarios dentro de la audiencia pública de adjudicación de las ofertas evaluadas , solicitamos nos aclaren lo siguiente: i) cómo se debe presentar y sustentar la reclamación ante el COMPRADOR, oral o de manera escrita, cuáles calidades debe tener el representante del OFERENTE que asiste a la audiencia pública en caso de presentar una reclamación?, ii) independientemente del tipo de reclamación por cualquier motivo no se logra resolver en la audiencia pública, cuál será el procedimiento a seguir por parte del COMPRADOR para su solución, se puede prolongar por más de un día la audiencia de cierre?.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com

Respuesta:

- i) Se debe realizar de forma oral durante la audiencia pública, las mismas quedarán registradas en el acta de adjudicación.
- ii) Todas las reclamaciones deben quedar resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.

11. Solicitamos que en la audiencia pública sean entregadas las ofertas de los oferentes participantes para que de esta forma el oferente replique la metodología de evaluación establecida en los Términos de Referencia en las ofertadas habilitadas y de ser del caso el oferente presente reclamación en caso de no estar de acuerdo con la aplicación de la metodología.

Respuesta: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la resolución CREG 130 de 2019 el comercializador remitirá al ASIC toda la información sobre los resultados de la convocatoria, entre los que se encuentra la información de las ofertas habilitadas y adjudicadas. Las reclamaciones solo se deberán presentar durante el desarrollo de la audiencia pública.

12. En los Términos de Referencia en el numeral 4.2. indican lo siguiente: “..En el archivo “Formato Cantidades Productos CP-CSSC2024-001”, se deberán diligenciar el anexo de precios y cantidades de energía ofertada de acuerdo con el formato indicado en los cuadros No. 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13 y 4.14 contenido en el anexo 4. La información que primará para la adjudicación será la enviada en el archivo en formato EXCEL...”.de lo anterior la plataforma SICEP al momento de cargar la oferta para un oferente indica las siguientes opciones para el registro de la oferta:

Oferta: Cargue un documento de la oferta en formato PDF o ZIP, que contenga, entre otros: producto a ofertar, modalidad del contrato, periodo a ofertar, precio ofertado, cantidades mensuales ofertadas, condiciones comerciales de la oferta

Anexo Oferta Cantidades y precios: Cargue documento en formato Excel o ZIP que contenga la información en resolución horaria de las cantidades y los precios de su oferta

Respuesta: Para que una oferta sea habilitada debe estar diligenciada de acuerdo con el formato publicado por Air-e en la plataforma SICEP con el nombre “Formato Cantidades Productos CP-CSSC2024-001”, los agentes diligenciarán los porcentajes [%] y precios [\$/kWh] ofertados para el producto.

13.Solicitamos se indique que AIR-E S.A.S. E.S.P. estaría dispuesto a entregar como garantía de cumplimiento del contrato una garantía bancaria con las siguientes condiciones mínimas: i) Monto: equivalente a multiplicar 2.5 veces del mes de mayor

consumo de la vigencia del contrato por el precio aceptado y ii) Vigencia: igual a la duración del contrato y 2.5 meses más. La garantía deberá ser a plena satisfacción del VENDEDOR y entregada antes de la fecha de registro del contrato ante el ASIC.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Por favor remitirse al numeral 2.2 del documento GARANTIAS CP-CSSC2024-001.

2.2. Garantía del Comprador

AIR-E por su parte, entregará al VENDEDOR como garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato, un equivalente a 1,5 veces el promedio de energía mensual de despacho del contrato multiplicado por el precio de oferta actualizado con el último IPP serie oferta interna provisional (Pr*) disponible al momento de del trámite de la garantía.

Monto que garantizará de la siguiente manera: 1) 30% del valor a garantizar, con una garantía bancaria expedida por una entidad financiera de primer orden. La cual se presentará por anualidades y deberá entregarse por parte del COMPRADOR al VENDEDOR, a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio del suministro de energía. En todo caso, durante la vigencia del Contrato deberá existir una garantía vigente. 2) 30% del valor a garantizar, a través de un esquema de fiducia de administración y fuente de pago constituido por EL COMPRADOR en donde se incluya al VENDEDOR como beneficiario de pago. Deberá configurarse por parte del COMPRADOR al VENDEDOR, a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio del suministro de energía. 3) para el 40% restante del valor a garantizar, EL COMPRADOR constituirá a favor del VENDEDOR adjudicado una póliza de seguros con carátula y clausulado especial para empresas de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, la cual se presentará por anualidades y deberá entregarse por parte del COMPRADOR al VENDEDOR a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio del suministro de energía. 4) Adicionalmente, el COMPRADOR se obliga a entregar al VENDEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones, los cuales se entregarán diez días hábiles después de la firma del contrato.

En todo caso, el porcentaje de cubrimiento de los mecanismos propuestos en los numerales anteriores para el cubrimiento de las obligaciones derivadas, podrá ser modificado en común acuerdo, hasta en 10 puntos porcentuales, siempre que esté al alcance del COMPRADOR.

A modo de ejemplo:

Valor para garantizar	\$		%
Valor garantía 30%	\$	11,165,438,700	30%
Valor esquema de fiducia 30%	\$	11,165,438,700	30%
Valor póliza seguros 40%	\$	14,887,251,600	40%



energía que transforma

14. Para realizar una evaluación financiera a AIR-E S.A.S. E.S.P., solicitamos nos suministren información financiera que consideren que el OFERENTE pueda revisar para evaluar al COMPRADOR. Es correcta la anterior interpretación de la presentación de la oferta?

Respuesta: La información adicional para el análisis de la participación en la convocatoria CP-CSSC2024-001 podrá ser solicitada al genesis.gutierrez@air-e.com AIR-E revisará la solicitud y enviará la información que consideré pertinente.

15. En el modelo de minuta del contrato en CLÁUSULA TRIGÉSIMA, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. establecen: "El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de su registro ante el ASIC y de la entrega a satisfacción, de la garantía de cumplimiento a cada una de Las Partes."; solicitamos nos informen los plazos para entrega de garantías de cumplimiento a favor de cada una de las partes, considerando que para el registro del Contrato las partes deben tener constituidas las garantías de cumplimiento a su favor, y en caso de realizar correcciones a las garantías de cumplimiento cuál es el plazo para realizarlas, adicionalmente en el cronograma agregar la actividad de constitución de garantías con la fecha de esta actividad.

Respuesta: En la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la minuta se establecen los plazos para la entrega de garantías de ambas partes.

16. Por favor nos confirman las vigencias de los certificados de existencia y representación legal y del paz y salvo emitido por el ASIC para poder participar en la convocatoria.

Respuesta: En el numeral 2. REQUISITOS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivo, se especifica la fecha de generación de los documentos "...no mayor a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta..."

17. En los términos de referencia en lo que corresponde a GARANTIAS, entendemos que AIR-E S.A.S. E.S.P. para cualquiera de los productos suscribirá a favor del VENDEDOR como garantías de pago Garantía Bancaria, pignoración de activos NT4/NT3 de pagos un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, solicitamos nos indiquen en que parte del contrato están referenciando la garantía bancaria y la pignoración de pagos, solicitamos publiquen el modelo de la garantía bancaria así como las condiciones de la garantía bancaria, cálculo del monto, fechas de vigencia, etc... y el documento de las condiciones de pignoración, adicionalmente complementen el contrato con lo correspondiente a la garantía bancaria que presentará el COMPRADOR a favor del VENDEDOR.

Respuesta: En la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la minuta se establecen las condiciones de garantía ofrecidas por AIR-E S.A.S. E.S.P. al VENDEDOR, y modo de cálculo.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com

El modelo el modelo de la garantía bancaria así como las condiciones de la garantía bancaria pueden ser solicitados al buzón genesis.gutierrez@air-e.com AIR-E.

18.En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya la siguiente condición para el no pago de una (1) factura así: "...Si el COMPRADOR deja de cumplir con su obligación de pagar una (1) factura de la energía eléctrica contratada dentro de los términos y plazos acá acordados, el COMPRADOR faculta expresamente desde ya con la firma de este Contrato al VENDEDOR, para que éste último pueda de inmediato y unilateralmente dar por terminado el presente Contrato, sin que sea necesario ningún plazo o tipo de aviso y/o suspender las obligaciones que surjan de la aceptación del mismo sin necesidad de requerimiento o aviso alguno al COMPRADOR, y sin que se genere para el COMPRADOR ningún perjuicio que dé lugar a indemnización o compensación alguna como consecuencia de la terminación. Es decir, las Partes expresamente acuerdan que el incumplimiento por el retraso en el pago de una factura, es un incumplimiento contractual que no admite periodo de gracia o para subsanar el incumplimiento, y en consecuencia, el VENDEDOR, puede dar por terminado unilateralmente el Contrato de forma inmediata, sin ser necesaria ningún tipo de notificación o procedimiento de aviso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, el COMPRADOR faculta expresa e irrevocablemente al VENDEDOR la potestad de informarle de esta situación (terminación unilateral del Contrato) al Administrador del SIC para que deje de considerar el presente Contrato en la comercialización en el mercado mayorista a partir de la fecha de incumplimiento. En consecuencia, el VENDEDOR, obrando en nombre y representación de las partes que suscriben la presente relación jurídica, esto es AIR-E S.A.S. E.S.P. y TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., podrá solicitar al Administrador del SIC la terminación de la presente relación jurídica en los términos de la regulación vigente, exonerando a XM S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad proveniente de la ejecución de dicha solicitud de terminación y/o suspensión. Para hacer uso de esta facultad, bastará el envío de una comunicación por parte del VENDEDOR a XM S.A. E.S.P. solicitando la terminación y/o suspensión de la relación jurídica. Con la firma del presente documento, tanto el COMPRADOR como el VENDEDOR manifiestan expresamente que están debidamente facultadas por sus estatutos sociales para conferir el mandato incluido en la presente cláusula de una parte, y de la otra, para aceptarlo..."

Respuesta: No se acepta su solicitud.

19.En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya la siguiente condición en referencia a la solución de controversias: "...Cualquier disputa que se presente entre las Partes en relación con la presente relación jurídica, será resuelta por un tribunal de arbitramento que funcionará ante el Centro de Arbitraje y



energía que transforma

Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ("CCB") el cual se sujetará al régimen legal aplicable, y de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El tribunal tendrá su sede en Bogotá y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB. (ii) El tribunal de arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo entre las Partes sobre la designación, éstas manifiestan expresamente que delegan dicha facultad al CCB. (iii) El tribunal fallará en derecho aplicando las leyes de la República de Colombia. (iv) La secretaría del tribunal estará a cargo de un miembro de la lista oficial de la secretaría del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB. (v) Las partes excluyen expresamente de esta cláusula lo relacionado con la ejecución de las obligaciones ciertas, expresas y exigibles, así como la de los títulos valores y títulos ejecutivos surgidos en relación de la presente relación jurídica. Las acciones relacionadas con la ejecución de estos documentos serán del exclusivo conocimiento de la jurisdicción ordinaria de Colombia..."

Respuesta: No se acepta su solicitud.

20. Solicitamos nos informen todos los impuestos / tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, estampillas y demás que sean aplicables a la oferta y en caso de aceptación de la relación jurídica que sean responsabilidades de cada una de las partes, así como valores de las tasas que se aplican.

Respuesta: A la fecha no existen impuestos o estampillas locales o regionales que puedan afectar sus pagos.

21. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya las siguientes cláusulas en relación con el trabajo infantil y buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo:

"...CLÁUSULA XXXXX: COMPROMISO EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y CONDICIONES DE TRABAJO FORZOSO. En el desarrollo de su empresa, el COMPRADOR se compromete a no contratar y/o vincular a menores de edad, en cumplimiento a la regulación Colombiana sobre la materia y a los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños. Igualmente, declara que protege los derechos básicos de la infancia. EL COMPRADOR declara que al interior de su empresa, ha implementado todos los controles necesarios para evitar cualquier condición de trabajo forzoso.

CLÁUSULA XXXXXX. BUENAS PRÁCTICAS EN TEMAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL COMPRADOR declara que durante la vigencia de la presente relación jurídica, implementará todas las medidas posibles para tener buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo, y que se encuentra en trabajo constante por tener mejoras y obtener así, los mejores estándares de calidad relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo. Adicionalmente, cumplen con las normas aplicables en Colombia sobre esta materia."



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com

Si el contrato ya tiene una cláusula con lo relacionado anteriormente, solicitamos nos la indiquen.

Respuesta: Se incorporará en la Minuta en caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

22. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya la siguiente cláusula en relación con el cumplimiento de normatividad anticorrupción y prevención de lavado de activos.

CLÁUSULA XXXXXX. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. Las partes se comprometen durante la vigencia de la relación contractual a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente Contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar la normativa aplicable incorporada en el ordenamiento jurídico nacional en materia de actos contra la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes certifican que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica, no están incluidas en listas de control (entre otras, OFAC), no tienen conocimiento que se encuentran vinculadas en ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos subyacentes, ni en ninguna de las listas vinculantes para Colombia. Los instrumentos y mecanismos con los que cuentan las Partes para la prevención de la corrupción y lavado de activos, serán honrados y cumplidos

Si el contrato ya tiene una cláusula con lo relacionado anteriormente, solicitamos nos la indiquen.

Respuesta: La minuta cuenta con las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA.

23. Solicitamos se incluya en el modelo de contrato como causal de terminación si el COMPRADOR se llegase a encontrar incurso en causales de limitación de suministro de acuerdo con las Resoluciones CREG 116 de 1998, CREG 001 de 2003, CREG 063 de 2003 y CREG 156 de 2011 o aquellas que con posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Respuesta: No se acepta su solicitud ya que esta se encuentra incluido en la Cláusula Decima Tercera en el numeral 8 de la minuta.

24. Solicitamos se incluya en el modelo de contrato como causal de terminación lo siguiente: "...xx) Las partes se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM, en el evento que no se cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, la parte cumplida podrá dar por terminada la Relación Jurídica y hacer efectiva la cláusula penal..."



energía que transforma

Respuesta: No se acepta su solicitud ya que esta se encuentra incluido en la Cláusula Decima Tercera en el numeral 9 de la minuta.

25. Con referencia a los requisitos habilitantes y dentro de uno de ellos establecen que el oferente deberá presentar una garantía de seriedad de oferta por lo que, solicitamos nos confirmen lo siguiente: i) es necesario enviar alguno (incluida la garantía de seriedad de oferta) de los requisitos habilitantes en original por correo certificado a AIR-E S.A.S. E.S.P. E.S.P. de los requisitos habilitantes incluida la póliza de seriedad de oferta, o es suficiente el registro de los requisitos habilitantes en el SICEP, ii) si la respuesta al numeral i) es afirmativa requerimos nos confirmen el nombre y cargo del funcionario de AIR-E S.A.S. E.S.P. E.S.P. a quien se le debe dirigir la correspondencia. iii) solicitamos nos confirmen la fecha máxima de recepción de la garantía de seriedad por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P. E.S.P. en caso de requerir los documentos en original, iv) solicitamos nos aclaren que en caso que no se pueda enviar los documentos en físico y en virtud del Decreto 2364 de 2012 (reglamentación sobre la firma electrónica) se acepte el envío de las garantías de seriedad y/o de cumplimiento firmadas digitalmente por el Representante Legal del OFERENTE vía correo electrónico y la equivalencia de la garantía de seriedad se mantenga con el mecanismo de firma electrónica (digital). v) Solicitamos se acepte en cualquier momento del proceso de la convocatoria lo que corresponda a la póliza de seriedad de oferta y en caso de aceptación la garantía de cumplimiento que sean aceptadas con firma digital sin necesidad de envío físico, ya que desde nuestro entendimiento con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 la firma digital tiene la misma validez que una firma en físico. vi) Si AIR-E S.A.S. E.S.P. persiste con el envío de los originales de la garantía de seriedad de oferta solicitamos que la recepción de los documentos en las oficinas/dirección del COMPRADOR indicadas en los Términos de Referencia se permita que sea luego de 7 días hábiles del plazo de haber registrado los requisitos habilitantes en el SICEP y también apliquen estos plazos para la garantía de cumplimiento luego de la firma del contrato.

Respuesta:

- i) Si la oferta de seriedad cuenta con firma digital certificada, no es necesario el envío físico; sin embargo, será necesario enviar el físico en caso de no ser firmado digitalmente.
- ii) Se debe enviar a las oficinas de Air-e ubicadas en la carrera 57 No.99A-65 Torres del Atlántico Sur, Piso 3, a nombre de Genesis Gutierrez Atuesta, profesional senior compras de energía.
- iii) La fecha límite para recibir el documento físicamente es el día de la realización de la audiencia pública.
- iv) Se acepta la garantía con firma digital en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
- v) Se acepta la garantía con firma digital en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
- vi) No se acepta la solicitud.



energía que transforma

26. Solicitamos tener en cuenta los siguientes lineamientos respecto a las causales de terminación de la relación jurídica objeto del Contrato:

- En caso de terminación unilateral por incumplimiento, la parte cumplida informará al ASIC y queda facultada para solicitar la terminación del despacho de la relación jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.
- También habrá lugar a la terminación unilateral inmediata de la presente relación jurídica por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las Partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos. La Parte cumplida podrá ejecutar la respectiva garantía para solicitar el pago de la cláusula penal de incumplimiento.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

27. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos tener en cuenta el siguiente lineamiento correspondiente a la cláusula penal: ".....PENAL PECUNIARIA (SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO): El VENDEDOR fijará como cláusula penal anticipada de los perjuicios causados, una suma fija que será el 20 % del valor estimado del contrato, dependiendo naturalmente de lo que resulte en la oferta y negociación del contrato. En caso de que el VENDEDOR incumpla la cláusula penal, el VENDEDOR autoriza al COMPRADOR a descontar el valor a que se refiere la misma, de las sumas de dinero que le adeude el COMPRADOR. Si no existen sumas pendientes entre las Partes, éstas podrán cobrar el valor de este punto por vía ejecutiva con el pagaré en blanco con carta de instrucciones entregado por el COMPRADOR al VENDEDOR, que conforme se encuentra estipulado en su texto y ha sido expresamente aceptado por el COMPRADOR, el pagaré respalda no solamente el pago de facturas adeudadas, sino el monto aquí pactado como cláusula penal pecuniaria. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto. El valor estimado del contrato se calculará como la cantidad de energía contratada multiplicada por el precio mensual correspondiente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no resarcidos con la aplicación de esta cláusula, este pago se debe entender como un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios.

(Se deberá colocar en el contrato el valor total del mismo, es decir la cantidad contratada por su respectivo precio)

(Se deberá colocar en el contrato el valor total de la cláusula penal, es decir, que se multiplicará el valor total del contrato aceptado por el 20%)...."

Respuesta: No se acepta su solicitud.



energía que transforma

28. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos que en los considerandos del modelo de minuta del contrato se incluyan las siguientes condiciones: (i) Que las Partes en el ejercicio de la autonomía privada de la voluntad, expresamente reconocen y entienden que las condiciones de mercado son variables, por lo que, aceptan que la estimación del valor y del precio de la energía establecido en la presente relación jurídica, se calculó con los elementos de juicio disponibles al momento de su negociación y celebración, y en consecuencia, como las Partes son expertas y profesionales en el negocio de la energía eléctrica, renuncian expresamente a efectuar cualquier reclamación de carácter judicial o extrajudicial, en relación con el precio de la energía pactado en la presente Oferta; (ii) Que las Partes declaran que son profesionales en el mercado de la energía eléctrica, y en consecuencia, conocen y entienden la forma en el que funciona dicho mercado.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

29. Por ser una convocatoria pública solicitamos se permita conocer las preguntas y respuestas de los oferentes que realicen consultas a los Términos de Referencia.

Respuesta: Air-e procederá a emitir una adenda con las modificaciones propias a los pliegos y las respuestas a las aclaraciones recibidas a los mismos.

30. Solicitamos nos confirmen lo siguiente: i) si una vez recibidos los requisitos habilitantes y validando las ofertas habilitadas considerando la oferta reserva (cantidad y/o precio), el COMPRADOR estará obligado a adjudicar las ofertas de la convocatoria que cumplieron al ser habilitadas y estuvieron por debajo de la oferta reserva o el COMPRADOR podrá cancelar, aplazar o declarar desierta la convocatoria, ii) es posible que AIR-E S.A.S. E.S.P. no registre ante el SICEP oferta reserva?, en caso que no registre oferta reserva, solicitamos nos informen cómo es la metodología de adjudicación?

Respuesta:

- i) El comercializador no podrá declarar desierta o cancelar la convocatoria y está obligado a adjudicar las ofertas habilitadas que estuvieron por debajo de la oferta reserva de acuerdo con la metodología de evaluación y hasta las cantidades máximas a adjudicar establecidas en los Pliegos de Condiciones Definitivos.
- ii) Si AIR-E no envía Oferta Reserva las ofertas habilitadas serían adjudicadas hasta la energía solicitada.

31. Solicitamos se permita presentar como garantía de seriedad de oferta un pagaré con carta de instrucciones a favor del Comprador.

Respuesta: No se acepta su solicitud.



energía que transforma

32. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. con referencia al pagaré que entregará AIR-E S.A.S. E.S.P. al VENDEDOR solicitamos lo siguiente:

i) En el modelo pagaré y carta de instrucciones se incluya dentro de los pagos además de capital e intereses lo correspondiente a la cláusula penal pecuniaria y en la carta de instrucciones se indique que los espacios en blanco se podrán llenar en caso de que AIR-E S.A.S. E.S.P. incumpla con su obligación de pago de cualquiera de los conceptos que deban ser pagados por AIR-E S.A.S. E.S.P. a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. en cumplimiento del contrato No xxxxx por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P. (incluidas facturas o la cláusula penal pecuniaria), para el suministro de energía eléctrica entre el 01 de (mes) de 20XX al 31 de (mes) de 20XX

Respuesta: Se acepta su solicitud en caso de que TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. quede adjudicado.

33. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. requerimos que las firmas del pagaré y carta de instrucciones que entregará AIR-E S.A.S. E.S.P. deberán estar legalizada ante notario público, en caso que se presente el pagaré y carta de instrucciones con firma digital avalada o certificada por Certicámara y/o entidades de certificación digital acreditadas por la ONAC en Colombia, no será necesario la autenticación; si AIR-E S.A.S. E.S.P. no acepta la presente solicitud, requerimos que AIR-E S.A.S. E.S.P. nos especifique los motivos y nos envíen el sustento jurídico por los cuales no podría realizar la legalización ante notario público de las firmas del pagaré y de la carta de instrucciones y/o aceptar firma digital avalada o certificada por Certicámara y/o entidades de certificación digital acreditadas por la ONAC en Colombia.

Respuesta: Se acepta su solicitud en caso de que TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. quede adjudicado.

34. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. tener en cuenta en el modelo de contrato la siguiente condición con referencia a los IMPUESTOS: “.El VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por El COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En todo caso el VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones. El VENDEDOR podrá efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para reestablecer el equilibrio económico de las partes....”

Respuesta: No se acepta su solicitud.



energía que transforma

35. Requerimos nos informen en cuál condición de los Términos de Referencia o del modelo de minuta del contrato se establece el mantener el equilibrio económico de contrato debido a los casos de ajustes regulatorios de carácter municipal, departamental y/o nacional que afecten el precio del contrato, en caso de no estar incluida solicitamos se establezca ya que en todo momento desde la formalización y la ejecución del contrato las partes deberán mantener el equilibrio financiero y económico del contrato.

Respuesta: En ninguna parte de los términos de referencia o en la minuta del contrato hay lugar a cláusulas de ajuste regulatorio. En el caso particular de los impuestos, la cláusula décima octava establece: "El pago del impuesto de timbre que se cause o se llegare a causar y cualquier otro impuesto serán asumidos por la parte que disponga la norma respectiva. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, cualquier impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que incida(n) en los precios cotizados, tenga(n) alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos y/o reglamentaciones para el sector eléctrico que afecten los precios cotizados, sus efectos deberán ser revisados por las partes con el objeto de determinar su aplicación a los precios".

36. La garantía de seriedad de oferta, que presenta el OFERENTE tiene cubrimiento a favor de AIR-E S.A.S. E.S.P. en caso de cualquier incumplimiento probado y descrito en los Términos de Referencia entre los que se pueden mencionar incumplimiento del Contrato, registro del mismo ante el ASIC, presentación de garantías entre otros; AIR-E S.A.S. E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta presentada; solicitamos nos aclaren si es AIR-E S.A.S. E.S.P. quien incumple las condiciones y los términos de convocatoria y de la oferta presentada, cuáles mecanismos tiene el OFERENTE para aplicar a AIR-E S.A.S. E.S.P. si es este último el que incumple.

Respuesta: En caso de que el incumplimiento se presente por las obligaciones previstas en el contrato, el Vendedor podrá hacer efectivos los mecanismos y penalidades previstas en el contrato, así como también las garantías establecidas en el mismo. Si el incumplimiento se deriva de la etapa precontractual, producto de aquellas obligaciones a cargo de AIR-E en los términos de referencia de la convocatoria, el oferente podrá hacer efectivo el régimen de responsabilidad precontractual previsto en la ley. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que por tratarse de un proceso precontractual regulado por la Resolución CREG 130 de 2019, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad y la competencia de adelantar la vigilancia y control de todas las actuaciones que se realicen.

37. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos modificar el numeral 1) de la cláusula DÉCIMA TERCERA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ESTIPULACIONES QUE SOBREVIVEN A LA TERMINACIÓN en el modelo de minuta del contrato como se muestra a continuación:



energía que transforma

"1) Si AIR-E S.A.S. E.S.P. no paga al VENDEDOR el valor total de una (1) factura de la energía eléctrica contratada en la fecha de vencimiento de la misma."

Respuesta: No se acepta su solicitud.

38. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos se incluya lo siguiente en el modelo de minuta del contrato en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PROTECCIÓN DE DATOS como se muestra a continuación:

"En cualquier caso, por medio de la firma del presente Contrato, el COMPRADOR manifiesta que ha sido informado que el VENDEDOR realizará el tratamiento de sus datos personales en los términos de su política para el tratamiento de datos personales disponible para su consulta en la página web www.termotasajero.com.co ("Política de Privacidad del Vendedor")."

En caso que AIR-E S.A.S. E.S.P. no acepte la inclusión de la presente condición en el contrato, solicitamos nos indiquen los motivos del rechazo de nuestra solicitud.

Respuesta: En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P se acepta la solicitud.

39. Con referencia al numeral 6.1 de los Términos de Referencia establecen: "...AIR-E no se hace responsable por los contratos que no estén suscritos ni registrados antes de la fecha indicada anteriormente por causas imputables al oferente adjudicado, razón por la cual podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta...", cómo aplica esa misma condición en caso de que la causa imputable para el COMPRADOR por no registro del contrato ante el ASIC.

Respuesta: En caso de que se presente la situación, se revisará la responsabilidad de cada una de las partes para determinar si hay lugar al incumplimiento del contrato y, en dicho caso, hacer efectiva la garantía.

40. Solicitamos se permita presentar como garantía de cumplimiento del contrato un pagaré en blanco con carta de instrucciones de cada una de las partes a favor de las otra.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

41. En el numeral 1.4 de los Pliegos de Referencia indican lo siguiente: "...PRECIO RESERVA: corresponde al precio ponderado máximo al cual está Air-e dispuesta a adjudicar por producto en el período a evaluar y PRECIO RESERVA TOPE: corresponde al precio reserva multiplicado por el factor estipulado, el cual será el tope al que Air-e está dispuesto a adjudicar una oferta...": agradecemos nos informen la diferencias entre los dos precios y por que no adjudican únicamente hasta el precio reserva (oferta reserva) ya que el artículo 6 de la Resolución CREG 130 de 2019 que establece: "...Oferta reserva: Condiciones de precio o cantidad fijadas por el comercializador que



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



energía que transforma

realiza la convocatoria a partir de las cuales una oferta remitida por un oferente es descalificada en la evaluación de ofertas...”

Respuesta: Se elimina la definición PRECIO RESERVA TOPE en el pliego de condiciones definitivo.

ACLARACIONES SOLICITADAS POR NITRO ENERGY:

1. Favor especificar qué Impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.

Respuesta: A la fecha no existen impuestos o estampillas locales o regionales que puedan afectar sus pagos.

2. Se solicita aclarar si se deben enviar por correo certificado físico algún documento de los establecidos en los Pliegos de Condiciones y su plazo máximo de entrega.

Respuesta: De acuerdo con el numeral 4 del pliego de condiciones, se debe enviar el original de la Garantía de Seriedad de la oferta con la constancia del pago de la prima, en caso de que esta no cuente con firma digital certificada, debe ser enviada por correo certificado a las oficinas de Air-e ubicadas en la carrera 57 No.99A-65 Torres del Atlántico Sur, Piso 3, a nombre de Genesis Gutierrez Atuesta, profesional senior compras de energía Si la oferta de seriedad cuenta con firma digital certificada, no es necesario el envío físico.

3. Solicitamos se modifique el plazo para registrar el contrato ante el ASIC tanto en los pliegos de condiciones como en la minuta contractual, dado que los cuatros días deben contarse a partir de la firma del mismo y no desde el día siguiente.

“El comercializador que realiza la convocatoria debe solicitar el registro de los contratos ante el ASIC en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles a partir de la fecha de formalización del contrato”

Respuesta: Se modifica el plazo para el registro de contratos conforme a lo dispuesto en la resolución CREG 101 033 de 2023.

4. Favor aclarar si, dado el caso que Aire opte por no enviar Oferta de Reserva, se entiende que todas las ofertas habilitadas serían adjudicadas.

Respuesta: En caso que AIR-E no envíe Oferta Reserva las ofertas habilitadas serían adjudicadas hasta la energía solicitada.

5. Por favor suministrar en Word el formato SAGRILAFI requerido para cumplir con los requisitos habilitantes de la convocatoria.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com

Respuesta: Se acepta su solicitud. El formato será enviado a todos los Oferentes que realicen la solicitud al correo genesis.gutierrez@air-e.com

6. Solicitamos por favor informar si es posible presentar más de una oferta por producto por cada oferente.

Respuesta: Es posible presentar varias ofertas por parte de un oferente para el mismo producto. No es posible establecer condiciones de adjudicación entre ofertas.

7. De ser positiva la respuesta ante la anterior pregunta, agradecemos informar si es posible establecer condiciones de adjudicación entre ellas, tales como ser complementarias o excluyentes.

Respuesta: No es posible establecer condiciones de adjudicación entre ellas, tales como ser complementarias o excluyentes.

8. Para todos los productos, por favor aclarar si es posible presentar oferta con uno o más periodos (meses o años) en 0% .

Respuesta: Para los productos 1,2 ,4, 5, 11 y 12 es posible ofertar meses en 0% siempre y cuando cumpla con las condiciones especiales de cada producto.

9. Para todos productos, por favor aclarar si es posible oferta con porcentajes diferentes para cada mes o años que los componen, incluyendo valores en 0%.

Respuesta: Para los productos 1,2 ,4, 5, 11 y 12 es posible ofertar meses en 0% siempre y cuando cumpla con las condiciones especiales de cada producto.

10.Solicitamos por favor se considere para los años 2027 y 2028 ofertas con factor de carga 1.0 (planas), ya que en pliegos para estos años solo contemplan curvas.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

11.Para los productos 9, 10 y 11, al tratarse de productos multi anuales, por favor indicar si la evaluación y adjudicación se hará anual o para todo el producto, en caso de ser anual, por favor aclarar si es posible el escenario en el que una oferta pueda ser adjudicada solo para unos años y otros no.

Respuesta: Para los productos 9, 10 y 11 la evaluación se realiza para todo el producto, la tarifa ofertada debe ser presentada anualmente y puede ser diferente para cada uno de los años. No es posible el escenario en el que una oferta pueda ser adjudicada solo para unos años y otros no.



energía que transforma

12. Por favor aclara para los productos 9, 10 y 11, ¿si uno o más años superan el precio reserva la oferta será descalificada o solo los años en los que esto suceda?

Respuesta: Por favor remitirse a las CONDICIONES ESPECIALES PRODUCTO 9 y 10 en el numeral 5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de los pliegos de condiciones.

13. Para los productos 9, 10 y 11, se indica que, para el año 2025 se acepta un porcentaje diferente siempre y cuando la oferta sea mínimo el 50% de lo ofertado para otros años, pedimos por favor se aclare si los otros años base para calcular el porcentaje de esta oferta corresponden al periodo 2026 - 2037, o al periodo 2026 - 2027.

Respuesta: Para los productos 9, 10 y 11, se aclara que el periodo base corresponde al periodo 2026 a 2037. Se ajusta el numeral 5 de los pliegos definitivos.

14. Para los productos 9, 10 y 11, ¿si un agente X oferta el 100% del requerimiento para los años 2026 a 2037 y su precio promedio ponderado es el menor, lo que lo pondría de primero en el orden de adjudicación y otro agente Y oferta el 100% del requerimiento de todo el producto (2024 a 2037) pero su precio promedio ponderado lo ubica de segundo en el orden de adjudicación, en este caso al agente Y solo le adjudicará el año 2025?

Respuesta: Para los productos 9, 10, primero se ordenarán las ofertas de mayor a menor cantidad de energía ofertada para el año 2025 y posteriormente se organizarán de menor a mayor precio, siendo adjudicadas en orden primero aquellas que oferten la mayor cantidad de energía para el año 2025 y de menor a mayor precio siempre que cumpla con las condiciones de los literales b, c y d del numeral 5 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para el producto 11 primero se ordenarán las ofertas de mayor a menor cantidad de meses ofertados y posteriormente se organizarán de menor a mayor precio, siendo adjudicadas en orden primero aquellas que oferten el mayor número de meses y de menor a mayor precio siempre que cumpla con las condiciones de los literales b, c y d del numeral 5 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

15. Para todos los productos por favor aclarar si se puede dar adjudicación parcial, y si esa adjudicación parcial se aplicaría con un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que componen cada producto, de tal forma que se conserve proporcionalmente las cantidades ofertadas.

Respuesta: Se podrá realizar adjudicación parcial a las ofertas, en todo caso se aplicaría un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que se oferte en cada producto, hasta alcanzar las cantidades de la oferta reserva.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



energía que transforma

16. De no aceptarse lo anterior, agradecemos aclarar si es posible condicionar para que la adjudicación pueda ser de forma parcial, pero con un mismo porcentaje para cada uno de los periodos ofertados en un producto.

Respuesta: Se podrá realizar adjudicación parcial, en todo caso se aplicaría un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que se oferte en cada producto, hasta alcanzar las cantidades de la oferta reserva.

17. Para el producto 11 (FNCER), pedimos por favor se permita ofertar 2024 en 0%.

Respuesta: Para el año 2024, se acepta un porcentaje diferente cada uno de los meses, incluso 0%. Se modifican los pliegos definitivos.

18. En caso de que aplique, pedimos por favor se nos indique el límite de compras propias para los años que conforman los productos de la convocatoria CP- CSSC2024-001.

Respuesta: El límite de compras propias se presentará en la audiencia de resultados.

19. Solicitamos sea aceptada como garantía de seriedad de la oferta un Pagaré en Blanco con carta de instrucciones que cubra el sostenimiento de las ofertas sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez y garantizando lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

20. En caso de obtener una respuesta negativa, solicitamos se permita enviar la garantía de seriedad de la oferta acompañada de certificación de no expiración por falta de pago y que esta reemplace el recibo de pago.

Respuesta: Se acepta la solicitud.

21. Solicitamos sea aceptada como garantía de cumplimiento para el vendedor solo un Pagaré en Blanco con su respectiva carta de instrucciones. En caso de aceptación modificar la minuta de contrato.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

22. En caso de obtener una respuesta negativa a la petición anterior, solicitamos que, teniendo en cuenta que la Garantía de cumplimiento a presentar por parte de El VENDEDOR será por anualidades, en aras de eficiencia económica en el costo de las mismas, se modifique el valor a amparar al 1% (porcentaje definido en pliegos definitivos) del "Valor estimado del Año a amparar".



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



energía que transforma

Respuesta: No se acepta su solicitud.

23. Solicitamos se incluya en los pliegos definitivos y minuta contractual los siguientes párrafos.

Parágrafo 1: En el evento que la vigencia del contrato sea superior a 5 años, la póliza de seguros podrá constituirse por anualidades y deberán ser entregadas así: la primera a los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y sus renovaciones o reemplazo por una póliza nueva con por lo menos treinta (30) días calendario antes del inicio de la ejecución de cada uno de los años de cada etapa del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.

Etapa Pre-Operativa y/o de Suspensión: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual no se realice entrega efectiva de la energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Etapa Operativa y/o de Suministro: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual se realiza la entrega efectiva de energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere esa circunstancia constituirá un incumplimiento grave del contrato.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a XXX E.S.P. seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Parágrafo 2: En el evento que el periodo de suministro sea inferior a un año, la vigencia de la garantía deberá cubrir los meses correspondientes al periodo a suministrar, asegurando el cumplimiento para cada una de las etapas de ejecución del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.”

Respuesta: No se acepta su solicitud.

24. Solicitamos se aclare si las garantías que el comprador va entregar son todas las establecidas en los pliegos de condiciones, (“Garantía Bancaria, esquema de fiducia de administración, pignoración de Activos NT4 y/o NT3, Pagaré en Blanco con carta de instrucciones”) o solo una de aquellas expuestas en dicho documento.

En el evento en que sea solo una, solicitamos se permita al vendedor seleccionar la garantía a entregar por el comprador.

Respuesta: En la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la minuta se establecen las condiciones de garantía ofrecidas por AIR-E S.A.S. E.S.P. al VENDEDOR,



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com





energía que transforma

y modo de cálculo. No se acepta su solicitud de vendedor seleccionar la garantía a entregar por el comprador.

25.Solicitamos se incluya en la cláusula decima que garantías adicionales al pagaré con carta de instrucciones el comprador entregará al vendedor.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

26.Con base a lo definido dentro de la resolución CREG 130 de 2019 más específicamente en sus artículos 5, 8,10; 10.4, solicitamos que dentro de los pliegos de condiciones se determine que se tendrá una (1) hora, a partir del conocimiento del resultado de adjudicación, para solicitar reclamaciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o los resultados obtenidos.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Todas las reclamaciones deben quedar resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.

27.En caso de tener una respuesta negativa a la anterior solicitud, agradecemos que para el acta de adjudicación final se contemple un tiempo prudente que permita a los oferentes analizar y replicar el mecanismo de evaluación realizado con cada una de sus ofertas.

Respuesta: Todas las reclamaciones deben quedar resueltas durante el desarrollo de la audiencia pública.

28.Solicitamos se determine dentro del pliego de condiciones el término dentro del cual Air-e enviará la minuta del contrato después de notificar a los oferentes adjudicados, ya que en la 130 de 2019 tampoco se establece.

Respuesta: El numeral 6.1 de los pliegos de condiciones establece los plazos para la formalización del contrato. El modelo de la minuta se encuentra en el expediente electrónico de la convocatoria.

29.Con base en lo definido dentro del numeral 13.3, literal b, del artículo 13, de la resolución CREG 130 de 2019, donde estipula que "(...) El plazo máximo de pago de los contratos es de treinta (30) días calendario (...), solicitamos se modifique el término de vencimiento de la factura determinado dentro del numeral octavo de la minuta contractual y se establezca que el pago del total de la factura se efectuará "a más tardar el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de suministro".

Respuesta: No se acepta su solicitud.

En caso de obtener una respuesta negativa solicitamos se aclare el por qué debido a que el plazo propuesto se encuentra dentro acorde a lo establecido en la resolución CREG 130 de 2019.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



energía que transforma

Respuesta: La forma de pago tal como se establece en la minuta del contrato se acoge a lo establecido en el numeral 13.3, literal b, artículo 13, de la resolución CREG 130 de 2019.

30. Solicitamos incluir que ambas partes deben cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para formalizar y registrar el contrato de suministro de energía.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

31. Solicitamos que se modifique la cláusula segunda de la minuta contractual en el sentido de que se entenderá como fecha de terminación del contrato aquella en que se realizó el último suministro de energía y no la del Acta de Terminación y Liquidación del mismo.

Respuesta: Se acepta su solicitud en caso de resultar adjudicado Nitro Energy

32. Solicitamos se modifique la cláusula tercera del contrato de la siguiente manera: De acuerdo con el Código de Comercio, una vez aceptada la oferta, surgen las obligaciones contractuales para las partes, las que no dependen de la firma del contrato, y queda claro que el registro operará como requisito para su control, inscripción y ejecución ante el ASIC. Y solo habrá lugar a ello si EL CONTRATISTA ha cumplido con todas las obligaciones propias de esta etapa contractual.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

33. Solicitamos se incluya el siguiente párrafo a la cláusula novena del contrato referente a la indexación del precio:

"PARÁGRAFO: De acuerdo con la Circular 014 expedida por la CREG el 12 de marzo de 2021, el IPP serie Oferta Interna del mes a liquidar, es el denominado "provisional" publicado por el DANE dentro de los primeros días del mes siguiente al mes para el cual se hace el cálculo del índice. Lo anterior, aplica hasta que la CREG expida regulación con nuevas disposiciones, las cuales deberán adherirse a las condiciones pactadas en este contrato".

Respuesta: Se acepta su solicitud en caso de resultar adjudicado Nitro Energy

34. Solicitamos se modifique la cláusula décimo tercera del contrato, numeral 1 en el sentido de que constituirá causal de terminación del contrato si Air-e incurre en mora de por lo menos una (1) factura de la energía eléctrica suministrada.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

35 Solicitamos se modifique la cláusula décima segunda de la siguiente manera:



energía que transforma

(...)En caso de que alguna de las partes incumpla y se le dé aplicación a este punto, la parte incumplida autoriza a la parte cumplida a descontar el valor a que se refiere la misma, de las sumas de dinero que le adeude a la parte incumplida. Si tales sumas no son suficientes, las Partes podrán cobrar el valor de este punto por vía ejecutiva con base en el contrato y la declaración que haga sobre el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto

Respuesta: No se acepta su solicitud.

36.Solicitamos se adicione al numeral Décima cuarta el siguiente párrafo:
"Párrafo primero: Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el VENDEDOR".

Respuesta: Se acepta su solicitud en caso de ser adjudicado Nitro Energy. No obstante, esta cesión no limitará el ejercicio de los derechos derivados del contrato, tales como la compensación en caso de aplicación de las penalidades o garantía previstos en el mismo.

37.Solicitamos que el domicilio contractual sea el del VENDEDOR.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

ACLARACIONES SOLICITADAS POR COENERSA:

1.Agradecemos confirmar que tipo de impuestos y estampillas deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de la oferta.

Respuesta: A la fecha no existen impuestos o estampillas locales o regionales que puedan afectar sus pagos.

2.Solicitamos amablemente aceptar como garantía de seriedad un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

3.Amablemente solicitamos sea compartido el FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTE en Word o PDF para su diligenciamiento.

Respuesta: Se acepta su solicitud. El formato será enviado a todos los Oferentes que realicen la solicitud al correo genesis.gutierrez@air-e.com



energía que transforma

4. Para los productos 2 y 5

•Agradecemos confirmar si Air-e presentará un precio reserva para cada mes del producto de manera individual.

Respuesta: Para los productos 2 y 5 se presentará un precio reserva de manera anual.

•Agradecemos confirmar si se adjudicarán cada uno de los meses de los productos de manera independiente.

Respuesta: La evaluación de los productos se realiza de manera independiente, y la adjudicación de manera anual.

•En caso de ofertar energía para cada uno de los meses del producto, ¿se podrá condicionar la oferta a adjudicación parcial en igual proporción para cada uno de los meses ofertados?

Respuesta: Para los productos 2 y 5 se realizará la adjudicación parcial en igual proporción para cada uno de los meses ofertados.

5. Para los productos 3, 6, 7 y 8

•Se menciona que la oferta de energía es de manera mensual, por lo cual agradecemos nos confirmen si se podrán adjudicar meses de manera independiente, es decir, a manera de ejemplo, ¿se podrá adjudicar el mes de enero y febrero y los demás meses no?

Respuesta: La evaluación de los productos 3, 6, 7 y 8 se realiza de manera independiente, y la adjudicación de manera anual.

•Agradecemos confirmar si para estos productos no habrá un precio reserva tope.

6. Para los productos 9, 10 y 11.

Respuesta: Por favor remitirse al numeral 5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de los pliegos de condiciones definitivo.

•¿Se adjudicará el producto por precio promedio ponderado (precio ponderado de todos los años del producto) ?, de ser así, ¿este precio deberá ser inferior al precio reserva del producto?

Respuesta: Remitirse a la respuesta anterior.

•Agradecemos confirmar si realizará adjudicación por anualidad. ¿Es decir, se puede adjudicar los años 2025 y 2026 y los demás años no?

Respuesta: Para los productos 6, 9, 10 y 11 no se realizará la adjudicación por años de manera individual.



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com



energía que transforma

•Agradecemos confirmar si los precios ofertados para cada anualidad deberán ser inferiores al precio reserva o si para metodología de evaluación existirá un precio reserva tope.

Respuesta: Por favor remitirse al numeral 5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de los pliegos de condiciones definitivo.

7.Agradecemos confirmar las condiciones particulares de las garantías por parte del COMPRADOR (Garantía Bancaria, esquema de fiducia de administración, pignoración de Activos NT4 y/o NT3) mencionadas en los pliegos de consulta, ya que dentro de la minuta del contrato no se especifican.

Respuesta: En la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la minuta se establecen las condiciones de garantía ofrecidas por AIR-E S.A.S. E.S.P. al VENDEDOR, y modo de cálculo.

ACLARACIONES SOLICITADAS POR EPM:

1. Amablemente solicitamos que nos indiquen si el suministro de energía a AIR-E tiene gravado estampillas o impuestos regionales del orden municipal o departamental

Respuesta: A la fecha no existen impuestos o estampillas locales o regionales que puedan afectar sus pagos.

2. Recepción de Ofertas y Requisitos Habilitantes hasta las 17:00 horas. Ponemos a consideración que se ajuste este plazo de acuerdo con la Res CREG 101 – 033 de 2023. También proponemos revisar los demás términos previstos en el cronograma.

Lo dicho aplica por ejemplo para el siguiente texto: “De conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019, Air-e realizará audiencia pública 24 horas después de recibida la información de las ofertas de cantidades y precios de los agentes habilitados, por parte del ASIC.” Ahora, de acuerdo con la resolución mencionada, la evaluación de ofertas debe realizarse en audiencia pública el día hábil siguiente de que el ASIC transfiera las ofertas de los oferentes habilitados al comercializador.

Respuesta: No se acepta la solicitud de modificar la fecha de entrega de los requisitos habilitantes, la misma se encuentra en el marco de la resolución CREG 101 033 de 2023.

Se modifican los pliegos respecto a la fecha de audiencia así *"De conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019 y aquellas que la modifican, Air-e realizará audiencia el día hábil siguiente de que el ASIC transfiera la información de las ofertas de cantidades y precios de los agentes habilitados, por parte del ASIC."*



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

www.air-e.com

1. Cláusula Primera. No todos los contratos serán Pague Lo Contratado, algunos se contempla en los TDR que serán Pague lo Demandado.

Respuesta: Se modifica la minuta así "... en la modalidad "PAGUE LO CONTRATADO O PAGUE LO DEMANDADO...".

2. Cláusula Tercera. Como lo señalamos para los TDR, solicitamos revisar plazo porque la Res CREG 101 – 033 de 2023 dice: "Solicitud de registro de los contratos ante el ASIC: El comercializador que realiza la convocatoria debe solicitar el registro de los contratos ante el ASIC en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles a partir de la fecha de formalización del contrato."

Respuesta: Se modifica el plazo para el registro de contratos conforme a lo dispuesto en la resolución CREG 101 033 de 2023. "*Las labores de registro ante el ASIC deberán realizarse por parte de AIR-E, en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CREG 130 de 2019 y aquellas que la modifican.*"

3. Cláusula Quinta. Proponemos revisar la redacción, porque en el precio del contrato no vemos precedente incluir las cantidades. Las cantidades por el precio consideramos que hacer parte de la cláusula sexta de valor del contrato.

Respuesta: Se modifica la cláusula quinta así. "*CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO. El precio de la energía eléctrica al que el VENDEDOR se obliga a vender a AIR-E corresponde al producto del precio horario establecido en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral de este contrato. Los precios están en pesos constantes de enero de 2024. Estos precios, expresados en pesos colombianos \$/kWh, obedecen a un precio de mercado con el cual el VENDEDOR asume el riesgo de la actividad de generación en el País, y no corresponden a una estructura de costos.*"

4. Cláusula Décima. Falta incluir la garantía de cumplimiento del comprador prevista en la descripción de cada producto en los TDR.

Respuesta: Se incluye en En la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la minuta las condiciones de garantía ofrecidas por AIR-E S.A.S. E.S.P. al VENDEDOR, y modo de cálculo.